

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010

Sr. Asistentes:

Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. Felipe Zornoza Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

D. Justo Romero Campos

D. Antonio Calero Crespo

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Cantador Cobos

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día 15 de julio de 2.010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión extraordinaria y urgente, las señoras y los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. No asiste Doña María Veredas Romero Rubio. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto.

Antes de iniciarse la sesión, El **Sr. Presidente** insta al Secretario a que de cuenta del motivo de la urgencia de la sesión, y éste explica que la notaría de Pozoblanco ha instado al Ayuntamiento a que corrija el acuerdo sobre la donación efectuada por doña Teófila Romero Rísquez de una vivienda sita en la calle Enanos, nº 21, a fin de que en el mismo aparezcan las cantidades que ha recogido el Catastro en una modificación posterior, estando la firma de la escritura prevista para el día 16 de julio de 2010.

Reconocida la urgencia, es aprobada por unanimidad de los señores Concejales asistentes, lo que representa mayoría absoluta.

UNICO.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR DOÑA TEÓFILA ROMERO RÍSQEZ DE UNA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE ENANOS, Nº 21, DE TORRECAMPO: Visto que con fecha veintidós de marzo de dos mil diez, doña María Teófila Romero Rísquez, viuda y sin hijos, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, propietaria del bien inmueble situado en la calle Enanos, nº 19, de Torrecampo, referencia catastral nº 3801305UH5630S0001GX, compareció ante el Secretario de la Corporación para manifestar que cedía gratuitamente al Ayuntamiento dicho bien con las condiciones siguientes:

Que mientras ella viviera:

1º.- El Ayuntamiento debería conservar el bien

2º.- El Ayuntamiento debería proporcionarle una llave a fin de que pudiera visitar el inmueble.

Visto que con fecha veintitrés de marzo de dos mil diez el Registrador de la Propiedad de Pozoblanco emitió certificado en el que se hacía constar que dicha finca no se encuentra inscrita a nombre de titular alguno.

Visto el informe del técnico municipal, D. Manuel García Medina, en el que se valora el bien inmueble ofrecido en DIEZ MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.502,28 €) y según el cual el valor de la condición, a lo largo de un periodo de veinticinco años, es inferior al treinta por ciento del valor del bien.

Visto el informe de Intervención en relación con la existencia de consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para cubrir los gastos que se originen al aceptar la adquisición gratuita del bien inmueble.

Visto que doña María Teófila Romero Rísquez es propietaria única del bien, según declaración de la interesada que se corrobora con los datos del Catastro y con la documentación que la interesada presentó en la liquidación del Impuesto de Sucesiones, en los que se demuestra que el bien fue comprado por el matrimonio de la señora Romero Rísquez y D. Miguel Romero Sánchez y pasó a ser en su totalidad de la primera tras el fallecimiento de su marido, que la instituyó y nombró única y universal heredera.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que representa mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble situado en la calle Enanos, nº 19, referencia catastral nº 3801305UH5630S0001GX, el cual se levanta sobre un solar de forma irregular con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00) y superficie construida de doscientos once metros cuadrados (211,00), que fue ofertado en donación al Ayuntamiento por doña María Teófila Romero Rísquez el día 22 de marzo de 2.010, quedando el Ayuntamiento sujeto al cumplimiento de las condiciones onerosas siguientes:

Que mientras la donante viva:

1º.- El Ayuntamiento deberá conservar el bien

2º.- El Ayuntamiento le proporcionará una llave a fin de que pueda visitar el inmueble.

SEGUNDO. Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma.

TERCERO. Atender al cumplimiento de las condiciones onerosas con cargo a la partida 16.21200 del Presupuesto Municipal.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente, entre ellos la escritura pública de adquisición del bien inmueble, y para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones onerosas establecidas por el cedente.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales.

SEXTO. Notificar a doña María Teófila Romero Rísquez la presente resolución, significándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazada para proceder a elevar a escritura pública la adquisición referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B°
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero